

1°. Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Miguel Fernández Gan (Bodegas Lama) en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 3 de junio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO

Características de los productos para los que se oprime la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

##### A) RELATIVOS AL PRODUCTO

Denominación del producto: Vino Fino y Vino Blanco Joven  
Marca Comercial: Camarena, Lama y Angeles (Fino) y Viña Mencía (Blanco Joven)  
Materia prima: Uvas de las variedades autorizadas por la Denominación de Origen Montilla-Moriles.  
Etiquetado y presentación: Botella de 0,70 litros  
Norma de calidad aprobada: Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles.  
Denominación de calidad: Denominación de Origen Montilla-Moriles

##### B) RELATIVOS A LA EMPRESA

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Miguel Fernández Gan (Bodegas Lama)  
N° Registro Sanitario de Alimentos: 30.1.882/CO  
N° Registro de Industrias Agrarias: 14/41.0522  
CIF: W-75585477  
Domicilio y Población: C/ Aguas, 2 al 4. 14860-Doña Mencía (Córdoba)

*ORDEN de 8 de julio de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Fernando Serrano Reyes, SA, para el uso del distintivo de Calidad Alimentos de Andalucía.*

Examinada la solicitud presentada por la entidad Fernando Serrano Reyes, S.A., para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien

#### DISPONER:

1°. Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Fernando Serrano Reyes, S.A. en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Re-

gistro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Por la presente Orden queda derogada la Orden de 21 de febrero de 1994 (BOJA núm. 44, de 7 de abril), por la que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del Distintivo de Calidad «Alimentos de Andalucía» a la entidad Fernando Serrano Reyes, S.A.

Sevilla, 8 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca,  
en funciones

#### ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

##### A) RELATIVOS AL PRODUCTO

Denominación del producto: Café  
Marca Comercial: Capuchinos  
Materia prima: Café en grano verde, procedente de Colombia, Brasil y El Caribe principalmente.  
Características del producto:  
Café tueste natural  
Café torrefacto  
Café tueste natural 50%, café torrefacto 50%  
Café tueste natural 70%, café torrefacto 30%  
Etiquetado y presentación: Envase de 1 kg. de polipropileno y poliéster.  
Norma de calidad aprobada: Reglamentación Técnica Sanitaria para la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización del café. (Real Decreto 1231/1988, de 14 de octubre).

##### B) RELATIVOS A LA EMPRESA

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Fernando Serrano Reyes, S.A.  
N° Registro Sanitario: 25-39/CO  
N° Registro de Industrias Agrarias: 14/41.327  
CIF: A-14009690  
Domicilio y Población: Polígono Industrial Las Quemadas parcela 19. 14014 - Córdoba.

*ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se establecen normas complementarias para la concesión de los ayudos previstas en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 6/1994, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.*

Publicada la Orden del Ministerio de la Presidencia de 7 de julio de 1.994 (BOE nº 162, de 8 de julio), que desarrolla el Real Decreto-Ley 6/1.994, de 27 de mayo (BOE nº 127, de 28 de mayo), por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía procede establecer normas complementarias para su aplicación en el ámbito territorial de Andalucía. Así como hacer pública a efectos de conocimiento de los posibles beneficiarios las características más sobresalientes de los préstamos bonificados contemplados en los convenios concertados entre las Entidades Financieras, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O :

**ARTÍCULO 1.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS PRÉSTAMOS.**

**A).- PARA GANADERÍA EXTENSIVA.**

1.- Finalidad: Compra de alimentos para las especies ganaderas explotadas en régimen extensivo.

2.- Beneficiarios: Los titulares de explotaciones ganaderas extensivas, que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1.994 y el 30 de junio del mismo año, hayan tenido en su explotación, como máximo, una carga ganadera de 2 UGM/ha. de pastos y forrajes y cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en los Términos Municipales pertenecientes a las comarcas agrarias delimitadas en el Anexo I de la presente Orden.

A los efectos de ubicación de las explotaciones apícolas, se considerará el término municipal que figure en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3.- Cuantías máximas de préstamo :

- 25.000 ptas. por UGM.

**B).- PARA EXPLOTACIONES DE SECANO .**

1.- Finalidad: Paliar los efectos de la sequía en las explotaciones de cultivos herbáceos anuales de secano que hayan sufrido unas pérdidas medias de cosecha en los cultivos superiores al 50 por ciento de la producción normal durante la campaña de producción 1.993-94.

2.- Beneficiarios: Los titulares de explotaciones de cultivos herbáceos anuales de secano que se encuentren ubicadas en los términos municipales relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

3.- Cuantías máximas de préstamo: 40.000 ptas./ha.

**C).- PARA EXPLOTACIONES DE REGADÍO.**

1.- Finalidad: Paliar los efectos de la sequía en las explotaciones de regadíos que hayan sufrido unas reducciones superiores al 50 por ciento en las dotaciones de agua de riego habitualmente disponibles durante la campaña de producción 1.993-94.

2.- Beneficiarios: Los titulares de explotaciones de riego que se encuentren ubicadas en los términos municipales relacionados en el Anexo II de la presente Orden.

3.- Cuantía máxima de préstamo: 150.000 ptas./ha.

**ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRÉSTAMOS:**

- Cuantías máximas de préstamos: Serán las expresadas en los apartados correspondientes del artículo 1, y con el límite máximo de 4.000.000 ptas. por titular de explotación.

- Tipo de interés: 9,75 % nominal anual (fijo durante el período de carencia y variable los restantes años hasta el vencimiento en función del MIBOR a un año -tipo de referencia oficial- previsto en el mes de octubre más el diferencial de 1,5 puntos).

- Comisión de apertura: 0,50 % del importe del préstamo.

- Plazo de amortización máximo: 5 años (1.995, 96, 97, 98 y 99). La amortización del principal se efectuará mediante cuotas iguales a pagar en las fechas 30 de noviembre de 1.996, 97, 98, y 99.

- Período de carencia máximo: Un año, que, con independencia de la fecha de formalización del préstamo, finalizará el 30 de noviembre de 1.995.

- Subvención: El tipo de interés será subvencionado en 6 PUNTOS sobre el principal del préstamo durante el plazo de amortización del mismo. Estas subvenciones serán abonadas directamente a la entidad financiera por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3 PUNTOS) y la Consejería de Agricultura y Pesca (3 PUNTOS).

Así mismo como resultado de la aplicación de las subvenciones de los tipos de interés, el interés a pagar por los beneficiarios nunca podrá ser inferior al 3,5 % anual. En caso contrario se reducirán automáticamente las subvenciones a otorgar por el MAPA y por la Consejería de Agricultura y Pesca, en igual cuantía.

Solo será subvencionado el período comprendido entre

el 1 de diciembre de 1.994 y el 30 de noviembre de 1.999, ambas fechas inclusivas. Si el préstamo se formalizara con anterioridad a este período, los intereses que correspondan desde la fecha de formalización hasta el 30 de noviembre de 1.994, se liquidaran en la forma y condiciones que libremente se pacte entre el interesado y la entidad financiera.

- Garantía financiera exigible: La que estime conveniente la entidad financiera.

**ARTÍCULO 3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

- Instancia de solicitud de Reconocimiento del Derecho a Préstamos Bonificados, por duplicado, según el modelo del Anexo IV de esta Orden, dicha instancia irá dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F./C.I.F.).

- Copia de la declaración del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), salvo que justifique estar exento de la obligación de presentarla, y del Impuesto de Sociedades, en su caso, correspondiente al ejercicio fiscal de 1.993.

- Para los préstamos ganaderos: Fotocopia completa de la cartilla ganadera vigente y actualizada a la fecha de la solicitud.

- Copia de los documentos que haya presentado con la solicitud de las ayudas a superficie del año 1.994, y/o de la certificación o cédula catastral en la que se especifique las superficies de secano y riego.

- Lugar de presentación: Preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, Agencias Comarcales de Extensión Agraria e Inspecciones Veterinarias Comarcales.

- Plazo de presentación: El interesado deberá presentar la solicitud del reconocimiento del derecho a la ayuda ANTES DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.994.

En aquellos casos que existan dudas razonables sobre la titularidad de la explotación, la Administración podrá solicitar la acreditación de la misma, así como el estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y cuanta documentación se crea necesaria para determinar la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

**ARTÍCULO 4.- TRAMITACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS:**

La Administración examinará la solicitud y entregará, si procede, al interesado, ANTES DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.994, certificación del Reconocimiento del Derecho al Préstamo Bonificado extendido por el departamento correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, según modelo del Anexo V de esta Orden.

El interesado deberá presentar la solicitud de préstamo acompañada del documento de "Reconocimiento del Derecho al Préstamo Bonificado", en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, con antelación suficiente para que la póliza de préstamo pueda ser aprobada y formalizada en la entidad financiera, con fecha límite del día 31 de diciembre de 1.994, comenzando la subsidiación de intereses desde la fecha de formalización de la póliza, y nunca antes del día 1 de diciembre de 1.994.

La formalización en fecha posterior a la fecha límite del 31 de diciembre de 1994, conllevará la pérdida total del derecho a subvención de intereses del préstamo, salvo por circunstancias excepcionales y causas muy justificadas, que podrá prorrogarse el citado plazo, a petición del interesado, mediante resolución motivada del Órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Concedido el préstamo por la entidad financiera, el interesado deberá dirigir, antes del 1 de febrero de 1.995, a la Delegación Provincial, Agencia Comarcal o Inspección Veterinaria correspondiente, copia de la póliza del préstamo suscrito con la entidad financiera.

La falta de presentación de la póliza de préstamo en el plazo señalado en el párrafo anterior, dará lugar a la pérdida de la ayuda regulada en esta Orden, corriendo el importe de la bonificación de intereses a cargo del interesado.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a la vista de la póliza de préstamo y de la liquidación de intereses practicada por la entidad financiera, procederán al pago, a ésta última, de los tres puntos de los intereses bonificados complementarios a los otorgados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según el artículo 6 de la Orden de 7 de Julio de 1.994 del Ministerio de la Presidencia.

**ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES.**

A los efectos de esta Orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Titular de explotación.-** El productor agrario, con personalidad física o jurídica, o la agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia del régimen jurídico de la agrupación y sus miembros, cuya explotación se halle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Explotación.-** Conjunto de unidades de producción (parcelas, rebaños) gestionadas por el titular de la explotación.

**Explotación ganadera extensiva.-** La explotación que tenga como máximo una carga ganadera de dos UGM por hectárea de pastos y forrajes.

**Unidad de Ganado Mayor (UGM).-** Una UGM es igual a una cabeza de bovino de edad superior a dos años, o sus equivalentes en otras edades o especies según el Anexo III.

**Fecha de formalización.-** La fecha que figure en pie de firmas de la póliza del préstamo.

**ARTÍCULO 6.- ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentarias de esta Consejería se publicará la relación de entidades financieras que hayan suscritos convenios de colaboración y aquellas que se adhieran a los mismos, y con las cuales se podrán formalizar los préstamos contemplados en la presente Orden.

**ARTÍCULO 7.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra de las establecidas, para el mismo fin, por las distintas Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 8.-**

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas para la correcta aplicación de las ayudas a que se refiere la presente Orden.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentarias para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

**SEGUNDA.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca,  
en funciones

**ANEXO I**

AMBITO TERRITORIAL CON PERDIDA MEDIA DE COSECHAS EN LOS CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS GANADEROS SUPERIORES AL 50 % DE LA PRODUCCION NORMAL, EN SECAÑO, AL QUE SE HACEN EXTENSIVOS LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 5 DEL REAL DECRETO-LEY 6/1.994, DE 27 DE MAYO

PROVINCIA	COMARCA AGRARIA	TERMINO MUNICIPAL
Almería	Los Velez	Todos
	Alto Almanzora	Todos
	Bajo Almanzora	Todos
	Río Nacimiento	Todos
	Campo Tabernas	Todos
Cádiz	Campaña de Cádiz	Todos
	Costa Noroeste	Todos
	Sierra de Cádiz	Todos
	De la Janda Campo de Gibraltar	Todos Castellar de la Fra. Tarifa
Córdoba	Pedroches	Todos
	La Sierra	Todos
	Campaña Baja	Todos
	Las Colonias	Todos
	Campaña Alta	Todos
	Penibética	Todos
Granada	De la Vega	Albolote

De la Vega	Alfacar		
	Alhendin		
	Armillá		
	Atarfe		
	Beas de Granada		
	Cajar		
	Calicasas		
	Canos de la Vega		
	Cijuela		
	Cogollos Vega		
	Cullar Vega		
	Chauchina		
	Churriana de la Vega		
	Dilar		
	Dudar		
Fuente Vaqueros			
De la Vega	Gabias		
	Gojar		
	Granada		
	Güejar Sierra		
	Güejar		
	Hueter Santillan		
	Hueter Tajar		
	Hueter Vega		
	Jun		
	Lachar		
	Maracena		
	Monachil		
	Moraleda de Zafayona		
	Nivar		
	Ogijares		
Otura			
Guadix	Peligros		
	Pinos-Genil		
	Pinos Puente		
	Pulianas		
	Quantar		
	Salar		
	Santa Fé		
	Vegas del Genil		
	(Purchil)		
	Villanueva de Mesia		
	Viznar		
	La Zubia		
	Baza	Todos	
		Todos	
		Todos	
Todos			
Todos			
Illora			
Moclin			
Todos			
Albujuelas			
Padul			
Huelva		Sierra	Todos
		Andévalo Occidental	Todos
		Andévalo Oriental	Todos
		Costa	Cartaya Isla Cristina Lepe Punta Umbria
Jaén		Mágina	Todos
	Sierra de Cazorla	Todos	
Málaga	Norte o Antequera	Todos	
	Serranía de Ronda	Todos	
	Centro-Sur o Guadalhorce.	Almogía Alora Alozaina Carratraca Casarabonela Cofn Tolox Valle Abdalajís Yunquera	
	Velez Málaga	Periana	
Sevilla	Todas	Todos	

**ANEXO II**

TERMINOS MUNICIPALES DONDE A CAUSA DE LA SEQUIA SE HAN EXPERIMENTADO UNAS REDUCCIONES SUPERIORES AL 50 % EN LAS DOTACIONES AGUA HABITUALMENTE DISPONIBLES EN LOS REGADIOS Y A LOS QUE SE HACEN EXTENSIVOS LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 5 DEL REAL DECRETO-LEY 6/1.994, DE 27 DE MAYO

**PROVINCIA: ALMERIA**

Abla	Cuevas de Almanzora	Santa Cruz
Abrucena	Chirivel	Senés
Albanchez	Pines	Serón
Alboloduy	Pifana	Sierro
Albox	Gador	Somontin
Alcontar	Gallardos, Los	Sorbas
Alcudía	Gergal	Suflí
Alhabia	Huecija	Tabernas
Alhama de Almería	Lubrín	Tahal
Alicún	Lucainena de la Torres	Terque

Alsodux	Lucar	Tijola
Antas	Macaol	Tres Villas, Las
Arboles	María	Turre
Armuña de Almazora	Hojácar	Turrillas
Bacares	Nacimiento	Ulella del Campo
Bedar	Ociula del Río	Urracal
Benahadux	Oría	Velefique
Benitagla	Partaloa	Vélez Blanco
Benizalón	Pechina	Vélez Rubio
Benitarrique	Culpi	Vera
Cantoria	Purchena	Viator
Carboneras	Rioja	Zurgena
Castro de Pilabres	Santa Fé de Mondujar.	

PROVINCIA: HUELVA

Almonte	Escacena del Campo	Niebla
Aracena	Fuenteheridos	Palma Condado
Arroyomolinos de León	Galarzoa	Palterna Campo
Bollulllos Par Condado	Higuera de la Sierra	Puerto Moral
Bonares	Hinojales	Rocliana Cdo.
Cala	Hinojos	Santa Ollaia C
Cañaveral de León	Lucena del Puerto	Valdearco
Cortacañon	Manzanilla	Villalba Alcor
Cortelazor	Marines, Los	Villarrasa
Cumbres Mayores	Moguer	Zufre
Chucena		

PROVINCIA: CADIZ

Alcalá de los Gazules	Chiclana	Puerto Santa Maria
Alcalá del Valle	Chipiona	Rota
Algar	Espera	San Fernando
Algodonales	Gastor, El	Sanlúcar de Barrameda
Arco de la Frontera	Grazalema	Setenil
Barbate de Franco	Jerez Ptra.	Tarifa
Barrios, Los	Jimena Ptra.	Torre-Alhaquime
Benalup	Medina Sidonia	Trebujena
Benacoz	Olvera	Utrique
Bornos	Paterna Rivera	Vejer de la Frontera
Bosque, El	Prado del Rey	Villaluenga Rosario
Cádiz	Puerto Real	Villamartin
Conil de la Frontera	Puerto Serrano	Zahara

PROVINCIA: JAEN

Albánchez de Ubeda	Fuentsanta de Martos	Pegalajar
Alcalá la Real	Fuerte del Rey	Porcuna
Alcaudete	Génave	Pozo Alcón
Aldequemada	Guardia de Jaén, La	Puente Génave
Andujar	Guarroman	Puerta Segura
Arjona	Higuera de Arjona	Quesada
Arjonilla	Higuera de Calatrava	Rus
Arquillos	Hinojares	Sabiote
Baeza	Hornos	Santa Elena
Bailén	Huelma	Santiago Cal.
Baños de la Encina	Huesa	Santiago-Pon.
Beas de Segura	Ibros	Sansteban Pto.
Bedmar y Garciez	Iruela, La	Santo Tomé
Begijar	Iznatoraf	Segura Sierra
Belmez de la Moraleda	Jabalquinto	Siles
Benatae	Jaén	Sorihuela Guad.
Cabra Sto. Cristo	Jamila	Torre del Campo
Cambil	Jimena	Torreblascopedro
Campillos de Arena	Jódar	Torredonjimeno
Canena	Larva	Torreperogil
Carboneros	Linares	Torres
Carcheles	Lopera	Torres Albán.
Carolina, La	Lupión	Ubeda
Castallar	Mancha Real	Valdepeñas J.
Castillo de Locubín	Marmolejo	Viñeres
Cazalilla	Martos	Villacarrillo
Cazorla	Mengibar	Vva. Reina
Chiclana de Segura	Montizón	Vva. Arzobispo
Chilluevar	Navas de San Juan	Villadompardo
Escáfuella	Noalejo	Villares, Los
Espelly	Orcera	Villarrodrigo
Frailas	Peal de Becerro	Villatorres

PROVINCIA: CORDOBA

Adamuz	Espiel	Pedro Abad
Aguilar	Fernan Nuñez	Pedroches
Alcaracejos	Fuente Obejuna	Peñarroya-Pueblo Nuevo
Almedinilla	Fuente Palmera	Posadas
Almodovar del Río	Fuente Tojar	Pozoblanco
Añora	Granjuela, La	Priego de Córdoba
Baena	Guadalcazar	Puente Genil
Belalcazar	Hornachuelos	Rambla, La
Belmez	Iznajar	Rute
Benamejí	Lucena	San Sebastian Ballest.
Bujalance	Luque	Santaella
Cabra	Montalban Córd.	Valenzuela
Cañete de las Torres	Montemayor	Victoria, La
Carcabuey	Montilla	Villa del Río
Cardena	Montoro	Villafranca Córdoba
Carlota, La	Monturque	Villaharta
Carpio, El	Moriles	Villanueva de Córdoba
Castro del Río	Nueva Carteya	Villanueva del Duque
Córdoba	Obejo	Villanueva del Rey
Doña Rencía	Palenciana	Villaviciosa Córdoba
Encinas Reales	Palma del Río	Zuheros
Espejo		

PROVINCIA: MALAGA

Alameda	Canillas de Aceituno	Mollina
Alcaucin	Cañete la Real	Montejaque
Algarrobo	Carratraca	Nerja
Alhaurín de la Torre	Cártama	Periana
Alhaurín el Grande	Casrabonella	Pizarra
Almargen	Coín	Ronda
Alora	Cortés de la Frontera	Sierra Yeguas
Antequera	Cuevas Bajas	Teba
Archidona	Cuevas de San Marcos	Tolox
Benamargosa	Frigiliana	Torrox
Benamocarra	Fuente Piedra	Vva. Algaidas
Benaolán	Humilladero	Vva. de Tapia
Burgo, El	Málaga	Yunquera
Campillos		

PROVINCIA: GRANADA

Agrón	Churriana Vega	Maracena
Alamedilla	Darro	Marchal
Albolote	Dehesa Guadix	Moclin
Albuñán	Defontes	Monachil
Albuñol	Diezma	Montefrío
Albujuelas	Dílar	Montillana
Aldeire	Dólar	Moraleda Zafayona
Alfacar	Dúdar	Morelabor
Algarinejo	Escuzar	Montejicar
Alhama de Granada	Ferreira	Nivar
Alhendín	Fonelas	Ogijares
Alicún de Ortega	Freila	Orce
Almegíjar	Fuente Vaqueros	Orgiva
Almuñecar	Gabias, Las	Otíva
Alquife	Galera	Otura
Arenas del Rey	Gobernador	Padul
Armilla	Gójar	Pampaneira
Atarfe	Gor	Pedro Martinez
Baza	Gorafe	Peligros
Beas de Granada	Granada	Peza, La
Beas de Guadix	Guadhortuna	Pinos Genil
Benalúa de las Villas	Guadix	Pinos Puente
Benalúa de Guadix	Guaajares, Los	Piñar
Benamaurel	Güejar Sierra	Policar
Berchules	Güevejar	Puebla Don Pradrigue
Bubión	Huélago	Pulianas
Cacín	Huéneja	Purullena
Cadizar(Yator)	Huésca	Qentar
Cájar	Huetor-Santillán	Saiar
Calicasas	Huetor-Tajar	Santa Cruz Alhama
Campotejar	Huetor-Vega	Santa Fé
Caniles	Illora	Soportujar
Capileira	Itrabo	Torre Cardela
Castillejar	Iznalloz	Trevélez
Castril	Jayena	Ugijar(Cherín-
Cenes de la Vega	Jerez Marquesado	-Montoros-Jorairata)
Cijuela	Jete	Valor
Cogollos de Guadix	Jun	Valle de Zalabi
Cogollos Vega	Lacalahorra	Vegas del Genil
Colomera	Lachar	Velez de Benaudalla
Cortés y Graena	Lanjarón	Ventas de Huelma
Cortés de Baza	Lanteira	Vva. de Mesias
Cuevas del Campo	Lentejí	Vva. de las Torres
Cullar Vega	Loja	Viznar
Cullar	Laroles(Mairena)	Zafarraya
Chauchina	Lugros	Zubia, La
Chimeneas	Malaha, La	Zújar
		Zagra

PROVINCIA: SEVILLA

Aguadulce	Coronil, El	Palacios, Los
Alanís	Corrales, Los	Palomares Río
Albaida del Aljarafe	Cuervo, El	Paradas
Alcalá del Río	Dos Hermanas	Pedraera
Alcalá de Guadaira	Ecija	Pedroso, El
Alcolea del Río	Espartinas	Peñaflor
Alcoba, La	Estepa	Pilas
Algámita	Fuentes de Andalucía	Puebla Cazalla
Almadén de la Plata	Garrobo, El	Puebla Infantes
Almensilla	Gelves	Puebla Río, La
Arahal	Gerena	Real de la Jara
Aznalcázar	Gilena	Rinconada, La
Aznalcollar	Gines	Roda Andalucía
Badolatosa	Guadalcanal	Ronquillo, El
Benacazón	Guillena	Rubio, El
Bollulllos Mitación	Herrera	Salteras
Bormujos	Huévar	San Juan Aznal.
Brenes	Lantejuela, La	San Nicolás Pto
Burguillos	Lebríja	Sanlúcar Mayor
Cabezas de San Juan	Lora de Estepa	Santiponce
Camas	Lora del Río	Saucejo, El
Campana, La	Luisiana, La	Sevilla
Cantillana	Madroño, El	Tocina
Cañada del Rosal	Mairena del Alcor	Tomares
Carmona	Mairena del Aljarafe	Umbrete
Carrión de los Céspedes	Marchena	Utrera
Casariche	Marinaleda	Valencia Con.
Castilblanco Arroyos	Martin de la Jara	Villafranco G.
Castilleja del Campo	Roaiaras, Los	Villamanrique C
Castilleja de Guzmán	Montellano	Vva. Ariscal
Castilleja Nueva	Morón de la Ptra.	Vva. Río y M.
Castillo de las Guardas	Navas de la Concepción	Vva. San Juan
Cazalla de la Sierra	Olivares	Villaverde R.
Constantina	Osuna	Viso del Alcor
Coria del Río		

ANEXO III

TABLA DE EQUIVALENCIAS EN U.G.M.

BOVINO:	UGM/unidad
- Animales de edad de 6 meses a 2 años.....	0,6
- Animales de más de 2 años .....	1,0

CAPRINO Y OVINO:

- Hembras de reposición.....	0,10
- Hembras reproductoras.....	0,125

PORCINO (CERDO IBERICO):

- Cerdo en montanera.....	0,15
---------------------------	------

APICOLA:

- Colmena.....	0,06
----------------	------

ANEXO IV

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PRESTAMOS BONIFICADOS POR EL REAL DECRETO LEY 6/1994 DE 27 DE MAYO

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION:

Nombre y apellidos o razón social:.....NIF/CIF:.....

Domicilio (calle o plaza):.....Número:.....

Localidad:.....Provincia:.....C.P.:.....Teléfono:.....

Propietario /\_/ Arrendatario /\_/ Aparcero /\_/ Otros (Indicar):.....

Representante (rellenar sólo en caso de actuar en representación del titular)

Nombre y apellidos o razón social:.....NIF/CIF:.....

DATOS DE LA EXPLOTACION:

A) LOCALIZACION:

Paraje:.....Término Municipal:.....

Comarca agraria:.....Provincia:.....

B) SUPERFICIES HERBACEAS Y ARBOREAS EXISTENTES DURANTE LA CAMPAÑA DE PRODUCCION 1.993/94 (Cosecha año 1.994):

Tipo de explotación	Cultivos	Nº Hectáreas
Secano	Herbáceos anuales	.....
Regadío	Herbáceos y leñosos	.....

C) UNIDADES DE GANADO MAYOR EXISTENTES EN LA EXPLOTACION DURANTE EL PERIODO DEL 1.1.94 AL 30.6.94:

Especie	Tipo Animal o Unidad	Unidades	UGM/Ud.	Total UGM
Bovina	Animal de 6 meses a 2 años	.....	x 0,60 =	.....
"	Animal de más de 2 años	.....	x 1,00 =	.....
Ovina	Hembra de reposición	.....	x 0,10 =	.....
"	Hembra reproductora	.....	x 0,125 =	.....
Caprina	Hembra de reposición	.....	x 0,10 =	.....
"	Hembra reproductora	.....	x 0,125 =	.....
Porcina (cerdo ibérico)	Cerdo en montanera	.....	x 0,15 =	.....
Apícola	Colmena	.....	x 0,06 =	.....

TOTAL = .....

Superficie de pastos o forraje ..... Has. (No incluir las declaradas en el apartado B).

El abajo firmante, en su calidad de .....(titular o representante) de la explotación descrita, solicita le sea reconocido el derecho a préstamo bonificado establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/1994 de 27 de mayo, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 7 de julio de 1.994.

....., a ..... de ..... de 1.994  
Fdo.: El solicitante.

ANEXO V

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PRESTAMO BONIFICADO AL AMPARO DEL REAL DECRETO LEY 6/1994 DE 27 DE MAYO.

Nº de Reconocimiento:.....

D....., DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE .....

CERTIFICA: Que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 6/1994 de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, tal como se especifica en su artículo 5, punto 2, ha tenido entrada en esta ..... solicitud de Reconocimiento de Derecho a Préstamo Bonificado, formulada por ..... con N.I.F/C.I.F. ...., con domicilio en ..... de ..... provincia ..... C.P.:....., titular/es de una explotación....., sita en el Término Municipal de ..... comarca agraria de ..... Código Municipal....., se le consideran auxiliares las siguientes unidades productivas:

	<u>Nº UNIDAD</u>	<u>PTAS/UD.</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
- Cultivos herbáceos anuales de secano	.....Ha.	40.000	.....
- Cultivos de regadío	.....Ha.	150.000	.....
- Ganadería:			
- Bovina ..	.....UGM		
- Ovina ...	.....UGM		
- Caprina..	.....UGM		
- Porcina..	.....UGM		
- Colmena..	.....UGM		
Total Ganadería	.....UGM	25.000	.....
TOTAL. (PTAS)....			

Asimismo, la superficie de pastos o forrajes aceptada como base territorial para la ganadería es de ..... Has. con una carga ganadera de .....UGM/Ha.

Por todo ello, se le RECONOCE EL DERECHO A PRESTAMO BONIFICADO por un importe de ..... PESETAS (.....P.), en función de las cuantías establecidas en el artículo 6 de la Orden de Presidencia del 7 de julio de 1.994, y siempre que se cumplan los requisitos y plazos establecidos en la Orden..... de..... de 1.994, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.  
....., a ..... de ..... de 1.994

ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se dictan normas fitosanitarias para la lucha contra el Minador de los Brotes de los Cítricos -Phyllocnistis Citrella Stainton- en el ámbito de esta Comunidad.

La aparición del «minador de los brotes de los cítricos» (Phyllocnistis citrella Stainton) en las provincias de Cádiz y Málaga, cuya existencia oficial ha sido ratificada por la Dirección General de la Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 26 de noviembre de 1993, hace aconsejable, a la vista de la experiencia adquirida, dictar las normas fitosanitarias pertinentes para la lucha contra dicho parásito.

Para ello, en el ejercicio de mis competencias, tengo a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1°. Con el fin de evitar, en lo posible, la dispersión del «minador de los brotes de los cítricos» (Phyllocnistis citrella Stainton), deberán adoptarse las siguientes medidas:

1.1. A efectos de la expedición del pasaporte fitosanitario del material vegetal de los cítricos procedentes de los viveros enclavados en las zonas afectadas, los inspectores fitosanitarios, además de los organismos nocivos contemplados en el Real Decreto 2071/1993 de 26 de noviembre, comprobarán, para cada partida, que no se observan ni formas vivas ni galerías de Phyllocnistis citrella o que las partidas afectadas han sido sometidas a un tratamiento adecuado.

1.2. En las parcelas afectadas se seguirán las siguientes medidas culturales:

a) Realizar podas adecuadas y regular los riegos y abonados con el fin de evitar que se produzcan brotaciones fuera de estación concentrándolas en primavera y desde finales de agosto a principios del otoño.

b) Eliminar los brotes tiernos del interior del árbol, conocidos como «chupones», para que no actúen como «reservorio» de la plaga.

1.3. Asimismo, en las parcelas afectadas, los tratamientos químicos que actualmente se consideran imprescindibles, deberán ir dirigidos a la defensa de la brotación de primavera y la de finales de agosto a principios de otoño y se realizarán en los primeros estados larvarios de la plaga, antes de la aparición de las primeras crisálidas, teniendo en cuenta:

que el producto debe llegar a todos los brotes jóvenes.

y, que debe alternarse la utilización de materias activas para evitar la aparición de resistencias.

1.4. Finalmente, en las parcelas afectadas, la recolección de frutos cítricos se realizará cortando los pedúnculos de forma que no lleven hojas.

Artículo 2°. Los asociaciones agrarias de las zonas que resulten afectadas (Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas Agrarias, Agrupaciones de Productores, Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura, etc...) que adopten, entre sus asociados, las medidas previstas en el Art. 1° de la presente Orden podrán acceder, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a una subvención de hasta el 50% del costo de las mismas.

Artículo 3°. Las ayudas previstas podrán solicitarse por las citadas asociaciones en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca adjuntando a la solicitud los siguientes documentos:

Delimitación de la zona de actuación.

Relación de citricultores incluidos en la zona especificando la superficie de cada uno.

Plan de lucha previsto y presupuesto del mismo.

Artículo 4°. La liquidación de las subvenciones previstas se efectuará mediante certificación de los trabajos por parte de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, a la que se acompañará copia de facturas y una memoria resumen de las actuaciones por parte de la asociación agraria correspondiente.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca,  
en funciones

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declaran terrenos sometidos a régimen de caza controlada en varios montes del estado pertenecientes al término municipal de Vélez-Blanco.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Caza, y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.

#### SE RESUELTO:

Declarar terrenos sometidos a Régimen de Caza Controlada a los incluidos en una zona que se denominará "Los Barrancos", y que está constituida por los siguientes Montes del Estado:

MONTES	SUPERFICIE (HA)
- El Mancheño, Hoya, Casa Mula, y otros	1.133,93
- Cueva Torrente	438,21
- Carrizalejo	149,08
- Pozo Cigarra	10,00
- Barrancos I	2.864,00
- Barrancos II	1.916,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.655,59</b>

La Zona de Caza Controlada estará formada por los Montes citados, siendo sus límites los siguientes:

NORTE: Provincia de Murcia

ESTE : Provincia de Murcia y fincas particulares

SUR : Camino de Leria a carretera de Topares

OESTE: Carretera de Topares

Las condiciones en que ha de llevarse a cabo el aprovechamiento cinegético son las siguientes:

1a. El tipo de aprovechamiento será de caza menor

2a. La duración del régimen establecido será de SEIS años.

3a. La administración de la Zona de Caza Controlada será a cargo de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería.

No obstante, si se estima conveniente por parte de la citada Delegación Provincial, podrá sacarse a concurso público la adjudicación del aprovechamiento a una sociedad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 del Reglamento de Caza.

4a. Previamente al inicio de cualquier tipo de aprovechamiento cinegético en la Zona de Caza Controlada, deberá confeccionarse un Plan Técnico de Caza por parte de la Delegación Provincial o en su caso por la sociedad colaboradora adjudicataria, según las condiciones establecidas por el Título II de la Orden de Regulación de la Caza en Andalucía.

5a. Para lo no previsto en la presente Resolución, regirá lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Caza.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejo de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha la misma.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Perras.

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica para organización de las Jornadas Internacionales sobre Agricultura Ecológica.

Coincidiendo con la pasada edición de la Feria Integral de Medio Ambiente Natur'94, el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica ha organizado unas Jornadas Internacionales sobre Agricultura Ecológica.

Estimado el interés de la realización de estas Jornadas en las que se ha debatido acerca de la introducción de métodos de